



**DECRETO LOCAL NO. 09 SEPTIEMBRE 18 DE 2024**

**"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD TRES, "TURISTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

**"TURISTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

**LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES - "TURISTICA PERLA DEL CARIBE", en uso de sus facultades legales conferidas mediante Acuerdo Local No. 025, del 12 de diciembre de 2014, el artículo 36 de la ley 1617 y el Acuerdo 009 del 17 de julio del 2015,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que a su vez el Artículo 342 también de nuestra Carta Magna Dispone:

*"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.*

*Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución."*

Que el Artículo 1° de la Ley 152 de 1994 y/o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como fin:

*"Establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados en el artículo 342, artículo 2 del título XII de la constitución nacional y demás normas que se refieren al plan de desarrollo y la planificación".*

Que el artículo 36 Ley 1617 de 2013 y/o Régimen de los Distritos Especiales determina la composición de sus autoridades locales así:

*"Cada localidad estará sometida en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una junta administradora y del respectivo alcalde local."*





**DECRETO LOCAL NO. 09 SEPTIEMBRE 18 DE 2024**

**"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD TRES, "TURISTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

Que el Acuerdo Distrital 009 de enero 5 de 2016 en su artículo 11 impone:

*"Son autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva localidad.*

**"TURISTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

Que en la actualidad el plan de desarrollo del periodo 2020 – 2023 para el cual fueron electos ya fue ejecutado, razón por la cual se hace necesario integrar un nuevo Consejo de Planeación Local en la Localidad Tres – "Turística Perla del Caribe", que permita la construcción de un nuevo Plan de Desarrollo Local para el periodo institucional 2024 – 2027.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipulan la creación y representantes del Consejo de Planeación Local así:

**"ARTÍCULO SEXTO. Consejo Local de Planeación (CLP).**  
*El(la) Alcalde(as) Local y la Junta Administradora Local (JAL) son autoridades en las Localidades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 2 del Acuerdo Distrital 009 de 2015, en consecuencia, habrá un Consejo Local de Planeación en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** *El Consejo Local de Planeación, de naturaleza consultiva, estará integrado por un (1) representante de cada uno de los sectores, con asiento en la Localidad, que a continuación se describen:*

- a. Sector comunal, de terna presentada por las organizaciones comunales con personería jurídica y acto administrativo de reconocimiento de sus dignatarios.
- b. Sector juvenil.
- c. Sector educativo.
- d. Sector de comerciantes, industriales, empresarios y/o microempresarios.
- e. Sector salud.
- f. Sector de organizaciones no gubernamentales.
- g. Sector social.
- h. Sector hotelero.
- i. Sector transportador.
- j. Sector ambiental.
- k. Sector cultural.





**DECRETO LOCAL NO. 09 SEPTIEMBRE 18 DE 2024**

**"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD TRES, "TURISTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

- l. Sector recreativo y deportivo, con reconocimiento deportivo y personería jurídica.*
- m. Sector poblacional de personas mayores.*
- n. Sector poblacional de personas con discapacidad.*
- o. Sector poblacional LGBTIQ+.*
- p. Sector poblacional de personas de calle.*
- q. Sector poblacional de mujeres y equidad de género.*
- r. Sector animalista.*
- s. Sector de población víctima."*

A su vez el artículo noveno del del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, manifiesta la forma de publicación y divulgación de la convocatoria del consejo local de planeación,

*"ARTÍCULO NOVENO. El(la) Alcalde(sa) Local convocará, usando los medios de comunicación masivos institucionales, a la ciudadanía de su Localidad para la conformación del Consejo Local de Planeación, mediante Decreto Local, en el que se fijarán los términos y condiciones para la escogencia del representante de cada organización y/o sector."*

Además, el artículo decimo del del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipula las directrices, contenido y alcance del plan de desarrollo local,

*"ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Local de Desarrollo (PLD). Es el instrumento de planeación de la Localidad, en el que se establece el marco de desarrollo, de definición de prioridades de desarrollo para orientar la racionalidad de los recursos del FDL, con una visión estratégica compartida y de futuro, resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores locales de planeación. Los principios generales, el contenido y el alcance del PLD serán los mismos que rigen para las entidades territoriales, en cuanto le sean aplicables, de conformidad con las normas vigentes. Tendrán como fundamento:*

- a. Los planes y políticas distritales.*
- b. El Plan de Ordenamiento Territorial*
- c. El Plan Distrital de Desarrollo vigente.*
- d. Las políticas sectoriales vigentes definidas por el Gobierno Distrital.*
- e. Las recomendaciones del Consejo Local de Planeación."*

Que, en mérito de lo expuesto,





**DECRETO LOCAL NO. 09 SEPTIEMBRE 18 DE 2024**

**"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD TRES, "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese dentro de un término de 14 días a las organizaciones y asociaciones civiles, públicas y privadas que cuenten con personería jurídica y que desarrollen sus actividades en el territorio de la Localidad Tres – "Turística Perla del Caribe", para que se postulen al Consejo de Planeación Local, de la Localidad Tres – "Turística Perla del caribe", el cual tendrá la naturaleza de ente Consultivo y será la Instancia de Planeación en la localidad.

**ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION:** El Consejo de Planeación Local estará Integrado por un (1) Representante de cada una de las organizaciones, entidades públicas y privadas, con presencia en la localidad, Así:





DECRETO LOCAL NO. 09 SEPTIEMBRE 18 DE 2024

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD TRES, "TURISTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

Sectores Comerciales, Industriales y Empresariales
<input type="checkbox"/> Organización de Comerciantes.
<input type="checkbox"/> Organización de Industriales.
<input type="checkbox"/> Representantes de Organizaciones Hoteleras y actividades Turísticas
<input type="checkbox"/> Asociaciones de Microempresarios.
<input type="checkbox"/> Representante de Organizaciones de Artesanos.
<input type="checkbox"/> Representante del sector de Transporte.
Sectores Sociales o Poblacionales
<input type="checkbox"/> Organizaciones Indígenas.
<input type="checkbox"/> Organizaciones de Mujeres.
<input type="checkbox"/> Organizaciones Animalistas
<input type="checkbox"/> Organización LGBTIQ+.
<input type="checkbox"/> Organización de Discapacitados.
<input type="checkbox"/> Organización Afro descendientes.
<input type="checkbox"/> Organizaciones Religiosas.
<input type="checkbox"/> Representante de los COBASA (OGRICC).
<input type="checkbox"/> Organización de Adultos Mayores.
Sectores Públicos y Privados
<input type="checkbox"/> Rectores de establecimientos educativos, públicos y privados Urbanos y Rural.
<input type="checkbox"/> Gerentes de establecimientos de salud, públicos.
<input type="checkbox"/> Organizaciones No Gubernamentales.
<input type="checkbox"/> Organizaciones Ambientalistas.
<input type="checkbox"/> Representante de la Secretaría de Planeación o del Consejo Distrital de Planeación.
<input type="checkbox"/> Representante de la Secretaría de Hacienda Distrital.
<input type="checkbox"/> Organizaciones de Profesionales.
<input type="checkbox"/> Representación de Sindicatos, sector público y privado.
<input type="checkbox"/> Organización de Pensionados.
<input type="checkbox"/> Organización de Pescadores.
<input type="checkbox"/> Organizaciones Deportivas.
<input type="checkbox"/> Asociación de Juntas Acciones Comunales.
<input type="checkbox"/> Asociaciones de padres de familia, de instituciones públicas y privadas.
<input type="checkbox"/> Organizaciones Juveniles.
<input type="checkbox"/> Organizaciones Culturales.
<input type="checkbox"/> Organizaciones Campesinas

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUSION:** Publíquese, Difúndase y Promociónese por todos los medios hablados y escritos, el presente decreto de convocatoria; Durante los días 19 de septiembre al 27 de septiembre, de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES:** Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, deberá tenerse en cuenta su





**DECRETO LOCAL NO. 09 SEPTIEMBRE 18 DE 2024**

**"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD TRES, "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

vinculación a las actividades de la localidad, su conocimiento y experiencia en asuntos de la localidad-

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria para proveer los miembros que han de integrar el Consejo de Planeación Local, así:

Posesión de consejeros de Planeación Local y lanzamiento de proceso participativo	04 de octubre de 2024.
Inicio del proceso participativo	09 de octubre de 2024
Cierre del proceso participativo	19 de octubre de 2024

Apertura de convocatoria a la ciudadanía.	19 de septiembre de 2024
Cierre de convocatoria.	27 de septiembre de 2024
Escogencia de consejeros de Planeación Local.	27 al 20 de septiembre de 2024
Entrega primer borrador de documento	04 de noviembre de 2024
Radicado a la JAC	13 de noviembre de 2024
Entrega documento final con correcciones	30 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR**, tal como lo señala la norma especial artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, que para postularse a la convocatoria como miembro del Consejo de Planeación Local y su posterior designación por parte del alcalde Local, las temas deberán anexar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida por cada candidato.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte del aspirante.
3. Carta de organización postulante en el cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia de los candidatos del sector.





**DECRETO LOCAL NO. 09 SEPTIEMBRE 18 DE 2024**

**"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD TRES, "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE"; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".**

4. Certificado de la Personería Jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. copia del acta de reunión en el cual se hizo la postulación.
6. documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de cada uno de los aspirantes.

**PARÁGRAFO:** los documentos antes mencionados serán recibidos mediante el correo electrónico [localidadtres@santamarta.gov.co](mailto:localidadtres@santamarta.gov.co), a más tardar el día 27 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN,** una vez que sean seleccionados los candidatos de los sectores correspondientes, se procederá a designar los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad Tres – "Turística Perla del Caribe" siguiendo como criterio principal de designación, el previsto en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

**PARÁGRAFO:** Si no se alcanzara a constituir los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad Tres – "Turística Perla del Caribe", el Alcalde tendrá las facultades de designar a los miembros de las distintas Organizaciones Sociales, Públicas y Privadas para completar el Consejo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los, dieciocho (18) días del septiembre de 2024.

**LUIS ALBERTO VANEGAS COTES**  
Alcalde de la Localidad Tres  
Alcaldía Local Tres "Turística Perla del Caribe"

